VIERNES 28 DE MAYO. AÑO DE 1841. Núm. 43.



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 396. GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 21 del actual me dice lo que copio:

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros me dice con fecha de hoy lo que sigue.=El Regente del reino se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente.=Como Regente del reino durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, he tenido á bien admitir en su real nombre la dimision que ha hecho D. Manuel Cortina del cargo del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula; y en su consecuencia he venido en nombrar para el desempeño de dicho Ministerio al Mariscal de campo D. Facundo Infante, Senador por la provincia de Castellon; quedando muy satisfecho del celo, ilustracion, patriotismo y servicios prestados por el D. Manuel Cortina, cuyo recomendable mérito premiaré oportunamente, utilizando sus conocimientos en el servicio público.=Y de orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 26 de mayo de 1841.=Francisco de Gorria.=Felipe del Castillo, secretario.

Número 397.

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA.

Es constante que la instruccion primaria es la base fundamental, el cimiento sobre qué descansa un gobierno bien constituido. Nadie desconoce esta verdad; todos estamos persuadidos de que con ella adquieren los niños desde su tierna infancia los sanos principios de moralidad y educacion, y de que ella les predispone á ser en el curso de la vida buenos ciudadanos, buenos esposos, buenos padres de familia, y en una palabra á ser útiles en la sociedad; empero para que esto se consiga, necesario es que los encargados inmediatamente de su direccion esten adornados de inteligencia, aptitud, probidad moral y política y otras cualidades que requiere su ministerio.

Desgraciadamente en esta provincia es bien poco lisongero el aspecto que presenta tan importante ramo de la administracion pública. La guerra civil que felizmente ha terminado, y otras causas bien conocidas han impedido, si no plantearlo como es de desear y como reclama la cultura del siglo, al menos mejorarlo en lo posible.

Apenas llegan á cuarenta los maestros aprobados. Mas de ciento seis son los que ejercen la enseñanza con título interino espedido por esta Comision, y ciento setenta y tantos los que se hallan al frente de ella sin título alguno, y sí solo por nombramiento de los Ayuntamientos. De los primeros nada hay que decir, porque la ley y el título de suficiencia les habilita para la enseñanza. Los segundos, si bien estan autorizados por esta Comision, únicamente es en el concepto de interinos y por espacio de un año, debiendo presentarse transcurrido este á sufrir el examen correspondiente, segun lo prevenido en circular de 24 de febrero de 1839, inserta en el Boletin oficial de 1.° de marzo del mismo año. Y los terceros ademas de no tener ninguno de los requisitos de los anteriores, carecen de los debidos conocimientos, ignoran los métodos de enseñanza, y en fin pueden y deben ser considerados desde luego como nulos é ineptos para desempeñarla; de aqui necesariamente resulta que los niños que asisten á las escuelas de estos últimos, lejos de aprovechar el tiempo, ni aprenden nada de bueno, se hacen holgazanes y desidiosos, adquieren malos habitos, malas costumbres y otros vicios que se arraigan en sus naturalezas, y cuyo desprendimiento no es facil en edad mas avanzada, por ser demasiado cierto que tarde ó nunca se olvidan las ideas que se aprenden en los primeros años de la vi-

da; de aqui tambien el que los padres no encuentran estímulo ni aliciente para mandar á sus hijos á las escuelas; y de aqui finalmente que los pueblos que no ven recompensados sus sacrificios, se resistan y con razon á pagarles la dotacion convenida.

Preciso es pues, que desaparezcan tales abusos y prácticas que traen su origen de épocas no muy felices. El remedio tenemos á la vista. Cabalmente la orden de la Regencia provisional del reino de 13 de diciembre del año último, inserta en el Boletin del 29 n.º 104, previene que en cada provincia se establezca una escuela normal de instruccion primaria, en la que al paso que se mejoren los sistemas de educacion seguidos hasta aqui, contribuya eficazmente á la formacion de buenos maestros; de ello se ocupa actualmente el Sr. Gefe político de acuerdo con una comision, compuesta del Ayuntamiento y la Excma. Diputacion provincial: y una de las bases será precisamente la de que cada municipalidad envie un alumno á la escuela normal que se instale en esta ciudad. Esta medida ofrece ventajas y economías en todos sentidos; economías, pues, con las asignaciones que hoy pagan muchos Ayuntamientos á los maestros de la clase tercera de que arriba se habla, les quedará sobrante una parte de ellas despues de costear los gastos que ocasionen los alumnos en dos ó tres años que dure su enseñanza, y ventajas, porque los mismos Ayuntamientos se aprovecharán de los servicios de estos jóvenes, despues que han concluido su curso y exámenes. La Comision ha discutido y meditado detenidamente este interesante asunto; y en su consecuencia acordó en sesion de 22 del actual lo siguiente:

1.º Tan luego como se reciba este Boletin en los pueblos y parroquias de esta provincia, cesarán en la enseñanza todos los maestros que no tengan título interino, espedido por esta Comision provincial de instruccion primaria.

2.º Los Alcaldes constitucionales son los encargados de llevar á efecto en sus respectivos distritos lo prevenido en el precedente artículo, dando cuenta sin demora á esta Comision de su cumplimiento, con nota del nombre, apellido y edad de los interesados.

3.º Los maestros que á virtud de la circular citada de 24 de febrero de 1839, se hallan actualmente enseñando con título interino de esta Comision, se presentarán el 1.º de setiembre próximo venidero á sufrir el examen que previene el reglamento vigente; en inteligencia de que los que no lo verifiquen, cesarán desde aquel momento en el ejercicio de su ministerio.

4.º Como por efecto de lo dispuesto en el art. 1.º han de quedar muchos Ayuntamientos sin maestros, deberan nombrar los que se hallen en este caso, á lo menos uno en su respectivo distrito municipal; poniéndolo oportunamente en noticia de la Comision, y haciendo que los agraciados se presenten personalmente y sin escusa alguna ante la misma antes de darles posesion.

Orense 23 de mayo de 1841.=E. G. P P.: *Francisco de Gorria.*=P. A. de la C.: *Ramon de Gordoa.*

Número 398.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Direccion general de Rentas provinciales.=Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 4 del actual la orden siguiente.=Por el Ministerio de la Guerra se dijo á este de Hacienda en 22 de abril próximo pasado lo que sigue.=Al Intendente general militar digo con esta fecha lo siguiente.=He dado cuenta á la Regencia provisional del reino del oficio que en 28 de marzo último dirigió á este Ministerio de mi cargo el Capitan general de Castilla la Vieja, en el que haciendo presente que habiéndose dado por los Gefes de algunos de los estinguidos Cuerpos francos á los individuos de los mismos abonarés de las cantidades que respectivamente alcanzaban, han pasado estos documentos á otras manos por varios medios, dando lugar á negociaciones y agios; y solicitando en consecuencia se dé orden para que no circulen ni sean admitidos los citados documentos. Y la Regencia, atendiendo á que aquellos abonarés no son mas que documentos provisionales que se dan á los interesados, y que deben estar sujetos al resultado de los ajustes que se les formen luego que se hallen reunidos todos los cargos que resulten contra ellos, no pudiendo ser considerados como documentos trasferibles, se ha servido resolver, de conformidad con lo informado por V. E., que dichos abonarés no sean reconocidos sino á los mismos interesados, ó á falta de estos á sus legítimos herederos, y de ningun modo á otra persona que los haya adquirido por cualquier medio que sea. De orden de la misma Regencia, comunicada por el Sr. Ministro interino de Hacienda, lo traslada á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.=Y la Direccion la trascribe á V. S. para su conocimiento y demas fines.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1841.=José María Secades.=Sr. Intendente de Orense.

Insértese en el Boletin. Orense 24 de mayo de 1841.=I. I.: *Joaquin de Aguilar.*

Número 399. IDEM.

Don Joaquin de Aguilar, Contador de Rentas nacionales, Intendente y Subdelegado interino de las mismas en la ciudad y provincia de Orense.=Hago notorio: Que á la Hacienda nacional se le han adjudicado en parte de pago de alcances que resultó á Don Fernando Rey, Administrador que ha sido de ramos decimales de esta diócesis, los bienes siguientes:

Una pieza de heredad al sitio da Jarifa, de 95 y media cabaduras, con dos casas terrenas, lagar de piedra y tinaja para estrujar uva; tiene de pension 106 rs., y fue tasada en 22,385 rs.

Otra pieza de heredad nombrada Fontelo de Her-

vedelo, con su casa y lagar cerrada sobre sí y de 55 y media cabaduras, con la pension de un moyo de vino y 99 rs. y 11 mrs; fue tasada en 7,958 rs.

Y cuarenta y dos ferrados de centeno de renta en 5,040 rs.

Cuyas fincas y renta se traen en pública subasta por término de treinta dias, que finalizan en 19 de junio próximo, en cuyo dia y hora de doce á una de él se celebrará remate en esta Intendencia á favor del licitador mas ventajoso; y á este fin se forma el presente edicto. Orense 19 de mayo de 1841.=*Joaquin de Aguilar.*=Por mandado de S. S.: *Vicente de Nóboa.*

Número 400. IDEM.

A solicitud de un particular tuvo efecto la tasacion de las fincas que se espresarán, pertenecientes al priorato de Sta. Baya de Berredo, dependiente del monasterio de Celanova.

Un prado cerrado sobre sí, nombrado de San Lorenzo ó del Palomar, sito en Sta. Baya, de 2 ferrados y 22 copcios de mensura y á su cabecera un palomar, el cual fue tasado en 2,970 rs.

Otro prado tambien cerrado sobre sí, denominado monte de Alen, sito en dicha parroquia de Sta. Baya, de 3 y medio ferrados, que demarca por el fondo con regato, tasado en 1,700 rs.

Una robleda llamada do Corgo, cerrada sobre sí, sita en la parroquia de Orga, de 10 ferrados escasos, tasado en 5,525 rs., cuyas cantidades han de servir de tipo para la subasta.

Y para los efectos prevenidos en el artículo 16 de la real Instruccion de 1.º de marzo de 1836, he dispuesto anunciarlo en el Boletin oficial. Orense 21 de mayo de 1841.=I. I.: *Joaquin de Aguilar.*

Número 401. IDEM.

Las personas que se consideren acreedoras á obtener el estanco de tabacos de nueva creacion en el pueblo de Vilar, parroquia de Abruciños ayuntamiento de Amoeiro, dependiente de la administracion del Carballino y vereda de la Barca, presentarán sus solicitudes en esta Intendencia en el término de ocho dias contados desde la publicacion de este anuncio; en la inteligencia de que no serán tomadas en consideracion las que no vengan documentadas en debida forma. Orense 23 de mayo de 1841.=I. I.: *Joaquin de Aguilar.*

Número 402. IDEM.

Don Joaquin de Aguilar, Contador de Rentas nacionales de la provincia de Orense, Intendente subdelegado interino de Rentas de la misma &c.=Por disposicion de esta Intendencia se saca nuevamente á público arrendamiento los derechos que la Hacienda debe percibir en la feria de la Merca. Las personas que quieran interesarse en él pueden concurrir á dicha Intendencia el dia 31 del corriente de doce á una de la tarde, que se admitirán posturas y celebrará remate en el mas ventajoso licitador, bajo los tipos y condiciones que estarán presentes. Orense 14 de mayo de 1841.=*Joaquin de Aguilar.*=Por mandado de S. S.: *Vicente de Nóboa.*

Número 403. AMORTIZACION.

Por providencia del Sr. Intendente de 30 de abril último se publica por cuarenta dias que finalizan en 16 de junio próximo, para conocimiento y concurrencia de aquellos á quienes interese, la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan, y fueron revertidas á la Nacion, y siendo pertenecientes á la casa de Grijoa en el coto de Villarmeao; cuyo remate tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta capital de once á doce de su mañana, ante el Sr. Juez de primera instancia, con mi asistencia, la del Procurador síndico general y por el testimonio del escribano D. José Vega.

Foro de los Sampayos.

Un ferrado y tres y media maquilas de centeno que se perciben por este foro, que pagan José Martinez y otros, al precio de 4 rs. y 9 mrs. señalado al partido de Viana, importan 5 rs. y 18 mrs., y su capital al 66 dos tercios al millar 366 rs. y 25 mrs.

Idem del Casal de los Sampayos, Alonsos y Esteban Arias.

Quince ferrados y tres maquilas de centeno que se perciben por este foro, y pagan Pedro Antonio Mauro de Grijoa con otros, id. 65 rs. y un mri., y su capital á id. 4,335 rs. y 9 mrs.

Idem del Casal de los Alonsos.

Siete ferrados y cinco maquilas de id. que se perciben por este foro, y pagan Francisco, Manuela, Catalina y Josefa Gonzalez con otros, id. 31 rs. y 21 mrs., y su capital á id. 2,107 rs. y 29 mrs.

Idem de Bellamanca y Alvaro Mouro.

Trece ferrados de centeno que se perciben por este foro, que pagan Juan Fernandez de abajo, Manuel Fernandez con otros, id. 55 rs. y 15 mrs., y su capital á id. 3,696 rs. y 3 mrs.

Idem del Casal de Bellamanca.

Cuatro ferrados y diez maquilas de centeno que se perciben por este foro, que pagan los herederos de José Coutado con otros, id. 20 rs. y 21 mrs., y su capital á id. 1,374 rs. y 17 mrs.

Idem del Casal de Bellamanca y los Paradas.

Dos ferrados y siete maquilas que se perciben por este foro, que pagan los herederos de Francisco de Chaos, id. 11 rs. y 1 mri., y su capital á id. 735 rs. y 9 mrs.

Idem de Bellamanca, Esteban Arias y Alonsos.

Cinco ferrados y seis y media maquilas de centeno que se perciben por este foro, que pagan Rafael Arias y Domingo Besteiro, id. 23 rs. y 21 mrs., y su capital á id. 1,574 rs. y 16 mrs.

Idem de Bellamanca, Alonsos y Paradas.

Tres ferrados y cinco y media maquilas de centeno que se perciben por este foro, que paga Sebastian Fernandez, id. 14 rs. y 25 mrs., y su capital á id. 982 rs. y 11 mrs.

Idem del Casal de los Paradas.

Veinte y dos ferrados y siete maquilas de centeno que se perciben por este foro, que pagan los herederos de Frutos Rodriguez, herederos de Bartolomé Rodriguez, Antonio Vazquez y otros, id. 96 rs. y 11 mrs., y su capital á id. 6,421 rs. y 19 mrs.

Idem de Paradas y Alvaro Mouro.

Ocho ferrados y ocho maquilas de centeno que se perciben por este foro, que pagan los herederos de Baltasar Rodriguez con otros, id. 36 rs. y 33 mrs., y su capital á id. 2,464 rs. y 24 mrs.

Idem de Alvaro Mouro.

Diez y seis ferrados de centeno que se perciben por este foro, que pagan los herederos de Juan Fernandez Gaiteiro, Juan dos Chaos Cantarleiro y otros, id. 68 rs. y 8 mrs., y su capital á id. 4,549 rs.

Idem de Alvaro Mouro y Esteban Arias.

Cinco ferrados y diez maquilas de centeno que se perciben por este foro y paga Juan García Copete, id. 24 rs. y 30 mrs. y su capital á id. 1,658 rs. y 28 mrs.

Idem del Casal de los Perez.

Seis ferrados y nueve y media maquilas de centeno que se perciben por este foro, y pagan los herederos de Pedro Garrido, id. 28 rs. y 33 mrs., y su capital á id. 1,931 rs. y 13 mrs.

Idem del Casal de los Perez y Esteban Arias.

Ocho ferrados y tres maquilas de centeno que se perciben por este foro, y paga Juan Antonio Rodriguez, id. 35 rs. y 6 mrs., y su capital á id. 2,345 rs. y 3 mrs.

Idem del Casal de los Alonsos.

Cuatro ferrados y cuatro maquilas de centeno que se perciben por este foro, que pagan los herederos de Pedro Rodriguez Moreno y María Rodriguez de Mormentelos su hermana, id. 18 rs. y 16 mrs., y su capital á id. 1,231 rs. y 12 mrs.

Idem Casal de los Paradas y Esteban Arias.

Nueve ferrados y diez maquilas de centeno que se perciben por este foro, que pagan los herederos de D. Juan Losada, id. 41 rs. y 32 mrs., y su capital á id. 2,796 rs. y 2 mrs.

Foral de los Sampayos.

Diez y seis libras de tocino que se perciben por este foro, que pagan José Ventura Prieto y otros, al precio de 2 rs. y 4 mrs. señalado al partido de Viana, importan 33 rs. y 30 mrs.— Un carnero y por él 9 rs. y 17 mrs.— Suman estas partidas 43 rs. y 13 mrs., y su capital á id. 2,892 rs. y 5 mrs.

Foral de los Paradas.

Diez y seis libras de tocino que se perciben por este foro, que paga Manuel Dieguez y otros, id. 33 rs. y 30 mrs —Un carnero, id. 9 rs. y 17 mrs.— Suman estas partidas 43 rs. y 13 mrs., y su capital á id. 2,892 rs. y 5 mrs.

Idem de los Alonsos.

Diez y seis libras de tocino que se perciben por este foro, que pagan Luisa Fernandez y otros, id. 33 rs. y 30 mrs.— Un carnero, id. 9 rs. y 17 mrs.—Suman estas partidas 43 rs. y 13 mrs., y su capital á id. 2,892 rs. y 5 mrs.

Idem de Esteban Arias.

Diez y seis libras de tocino que se perciben por este foro, que paga Andres Arias y otros, id. 33 rs. y 30 mrs. — Un carnero, id. 9 rs. y 17 mrs.— Suman estas partidas 43 rs. y 13 mrs., y su capital á id. 2,892 rs. y 5 mrs.

Idem de Alvaro Mouro.

Diez y seis libras de tocino que se perciben por este foro, que paga Bernardo Alvarez y otros, id. 33 rs. y 30 mrs.— Un carnero, id. 9 rs. y 17 mrs.— Una gallina, y por ella 2 rs. y 9 mrs.— Suman estas partidas 45 rs. y 22 mrs., y su capital á id. 3,043 rs. y 4 mrs.

Idem de los Perez.

Diez y seis libras de tocino que se perciben por este foral, que pagan los herederos de Hilario Garrido y otros 33 rs. y 30 mrs.— Un carnero, id. 9 rs. y 17 mrs.— Una gallina, id 2 rs. y 9 mrs.—Suman estas partidas 45 rs. y 22 mrs., y su capital á id. 3,043 rs. y 4 mrs.

Foro de Bellamanca.

Diez y seis libras de tocino que se perciben por este foro, y pagan los herederos de Isabel Chaos, Francisco García, Peroanza y otros, id. 33 rs. y 30 mrs. — Un carnero, id. 9 rs. y 17 mrs.—Una gallina, id. 2 rs. y 9 mrs.—Suman estas partidas 45 rs. y 22 mrs., y su capital á id. 3,043 rs. y 4 mrs.

Orense 7 de mayo de 1841. — P. S. D. S. C. P.: *Pedro Vazquez.*

Número 404.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR DE ORENSE.

El Intendente militar del distrito de Granada.— Hace saber: Que debiendo subastarse el servicio de utensilios á las tropas del ejército, estantes y transeuntes en esta provincia, la de Almería y Jaen, por el término de cuatro años, contados desde 1.° de setiembre del corriente á fin de agosto de 1845, con sujecion al pliego general de condiciones y órdenes vigentes; se señala para el único remate el dia 1.° de junio próximo y hora de las doce de su mañana en el despacho de esta Intendencia militar, en la que estará de manifiesto el espresado pliego de condiciones y demas órdenes relativas á dicho servicio, que tambien existen en poder de los Ministros de Hacienda militar de las cuatro provincias que componen este distrito: en el concepto de que están autorizados para admitir las proposiciones que se les presenten, siempre que sean producidas en términos de hallarse en esta Intendencia doce dias antes del señalado para el remate. Granada 25 de abril de 1841.—Joaquin Rondon.—Fernando Rodriguez Casas, secretario.

Orense mayo 13 de 1841.—El Comisario de guerra: *Valentin de Perea.*

Número 405. IDEM.

Intendencia militar de las Islas Baleares.— Debiendo procederse á nueva contrata para asegurar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, desde 1.° de octubre del presente año hasta fin de setiembre de 1842, se anuncia al público para conocimiento de los sugetos que quieran interesarse en este servicio, que el dia 16 de julio próximo á las doce de su mañana se rematará en esta Intendencia á favor del mejor postor, si los precios fuesen admisibles, sin perjuicio de la aprobacion del Gobierno, hasta cuya autorizacion no causará efecto el remate. — El pliego de condiciones con que debe hacerse este suministro, estará de manifiesto en esta secretaría y en poder de los Comisarios de guerra de las Islas de Menorca é Ibiza, que autorizados para admitir las proposiciones que se les presenten, deberán remitirlas quince ó veinte dias antes del remate, á fin de que puedan tenerse presentes en dicho acto, al cual han de asistir los proponentes personalmente, ó por medio de legítimos apoderados. Palma 3 de mayo de 1841.— Manuel Robleda. — Casimiro Mañan, encargado de la secretaría.

Orense 21 de mayo de 1841.—El Comisario de guerra: *Valentin de Perea.*

Número 406. *Gobierno político de la Coruña.*

Varios Jueces y Alcaldes al remitir los desertores de este presidio, lo verifican sin facilitar los avisos circunstanciados para que pueda continuarse con la debida exactitud su historia penal. Y á fin de que no padezcan estos injustamente ni la vindicta pública quede defraudada, encargo á todas las referidas Autoridades, que cuando se realice la captura de algun desertor, indiquen el lugar y dia en que fué aprehendido ó si se presentó voluntariamente, con lo demas que convenga espresarse sobre cualquier circunstancia que agrave ó atenúe su pena. Coruña 10 de mayo de 1841.—*Fernando Corradi.*

SALIDA DE BUQUE PARA MONTEVIDEO.

En el mes de junio próximo se verificará desde este puerto ó el de la Coruña, la del Bergantin español NUEVO DON JORGE JUAN, su capitan *Don José María Mallo*, de primera marcha, de porte de 200 toneladas, armado en corso y mercancía, forrado, clavado y empernado en cobre y con cuantas comodidades puedan apetecerse para pasageros de todas clases.

Las personas que quieran trasladarse á dicho Montevideo, Buenos-Aires y mas puntos del Rio de la Plata, pueden dirigirse para contratar su pasage en esta plaza á Don Manuel de Ciarán, armador; á bordo al capitan, y en la Coruña á Don José Antonio de Vila. Se les ofrece el trato satisfactorio que tiene acreditado la casa armadora. Tambien admite alguna parte de carga. Ferrol 19 de mayo de 1841.

Imprenta de *D. Cesareo Paz y Hermana.*

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL DE ORENSE N.° 43.

Indice de los decretos, órdenes y circulares insertas en el mes de mayo.

Imprenta de *D. Cesareo Paz y Hermano.*

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL DE ORENSE N.º 43.

Indice de los decretos, órdenes y circulares insertas en el mes de mayo.

Imprenta de D. Cesáreo Paz y Hermanos.